

**ACTA ORDINARIA N.º 29-2020**



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38

Acta número veintinueve correspondiente a la sesión ordinaria celebrada, en forma virtual, por la Junta Administrativa de la Imprenta Nacional con sede en San José, La Uruca, a las catorce horas con veintiún minutos del trece de octubre de dos mil veinte, presidida por el Sr. Carlos Andrés Torres Salas (Representante del Ministro de Gobernación y Policía); Sra. *Katía Ortega Borloz* (Representante del Ministerio de Cultura y Juventud) y el Sr. Generif Traña Vargas (delegado de la Editorial Costa Rica). **(De conformidad con los artículos 2 y 5 del Reglamento a la Ley de la Junta Administrativa se constituye quorum para sesionar).** -----

Participa con voz, pero sin voto: Sr. José Ricardo Salas Álvarez (*Director Ejecutivo de la Junta Administrativa y Director General de la Imprenta Nacional*). -----

Asesores: Sra. Ana Gabriela Luna Cousin, jefa de la Asesoría Jurídica y asesora de la Junta Administrativa y el Sr. José Luis Rodríguez Araya, asesor de la presidencia de este Órgano Colegiado. -----

Invitadas (os): Sra. Roxana Blanco Flores, Proveedora Institucional; el Sr. Marcos Mena Brenes, Director Administrativo Financiero y el Sr. Max Carranza Arce, Director de Producción. -----

**CAPÍTULO I.** Comprobación de *quorum* e inicio de sesión. -----

**ARTÍCULO 1.** Una vez comprobado el *quorum* el Sr. Carlos Andrés Torres Salas, presidente, inicia la sesión. -----

**CAPÍTULO II.** Lectura y aprobación del orden del día. -----

**ARTÍCULO 2.** El Director Ejecutivo presenta para su revisión y aprobación el orden del día: Capítulo I. Comprobación de *quorum* e inicio de sesión; Capítulo II. Lectura y aprobación del orden del día; Capítulo III. Presentación del acta ordinaria N.º 28-2020; Capítulo IV. Seguimiento a los acuerdos de la Junta Administrativa; Oficio DC-042 suscrito por los directores de área, brindan respuesta al acuerdo N.º 107-09-2020 referente al Informe AU-007-2019 “Estudio sobre el Tarifario”; Respuesta al acuerdo 134-10-2020, sobre la solicitud de convalidación en trámite de la Licitación Abreviada 2019LA-000001-0007900001, Centro Médico de Desamparados Doctor Diermissen S. A. (Oficio N.º PI-105-2020); Presentación de



1 la propuesta de arreglo de pago con el Poder Judicial; Capítulo V. Información de  
2 la Presidencia de este Órgano Colegiado; Capítulo VI. Información de la Dirección  
3 Ejecutiva; Capítulo VII. Asuntos varios. -----

4  
5 **Acuerdo número 138-10-2020.** A las 14 horas con 30 minutos se acuerda por  
6 unanimidad. **Aprobar el orden del día. Acuerdo en firme. (3 votos).** -----

7  
8 **Capítulo III.** Presentación del acta ordinaria N.º 28-2020. -----

9  
10 **ARTÍCULO 3.** Se somete para su aprobación el acta. -----

11  
12 **Acuerdo número 139-10-2020.** A las 14 horas con 40 minutos se acuerda por  
13 unanimidad. **Aprobar el acta ordinaria N.º 28-2020, con la siguiente**  
14 **aclaración: la Sra. Katia Ortega manifiesta que, al estar en la sesión en forma**  
15 **interrumpida, aprueba solo aquellos temas en los que estuvo presente.**  
16 **Acuerdo en firme. (3 votos).** -----

17  
18 **Capítulo IV.** Seguimiento a los acuerdos de la Junta Administrativa. -----

19  
20 **ARTÍCULO 4.** Oficio DC-042 suscrito por los directores de área, brindan respuesta  
21 al acuerdo N.º 107-09-2020 referente al Informe AU-007-2019 “Estudio sobre el  
22 Tarifario. -----

23  
24 El señor director comenta que este tema se analizó en la Comisión de Tarifas,  
25 para tal efecto ingresan los señores: Max Carranza Arce y Marcos Mena Brenes,  
26 para exponer sus inquietudes de cada una de las interrogantes que planteo la  
27 Auditoría Interna. -----

28  
29 El señor Mena se refiere a las siguientes recomendaciones de la Auditoría Interna:

30  
31 ***Recomendación No. 4.2.1- Analizar la posibilidad de modificar el Acuerdo 7251-***  
32 ***12-2018 del 4 de diciembre de 2018, a efecto que los costos indirectos del Área***  
33 ***Gráfica sean asumidos por ese mismo centro de costos. Así las cosas, la tarifa de***  
34 ***Diarios Oficiales, contemple únicamente sus costos y su correspondiente***  
35 ***porcentaje de Rédito de Desarrollo.*** -----

36  
37 El señor Mena comenta que en este acuerdo se determinó que los costos directos

1 de artes gráficas pasaran a formar parte de los Diarios Oficiales; por lo que la  
2 recomendación de Auditoría es que se revierta este acuerdo para que estos  
3 costos vuelvan a ser parte de artes gráficas. -----

4  
5 Resalta que la indicación es “analizar” no está en términos imperativos, lo cual  
6 queda a criterio de esta Junta Administrativa. Comenta que en este punto los  
7 señores directores no encuentran ningún fundamento técnico, legal, de lógica o  
8 sentido común u otros en los cuales se fundamente esta solicitud para revertir el  
9 acuerdo. Por lo que ante esta deficiencia o falta de elementos para determinar la  
10 conveniencia les es muy difícil rebatir los argumentos de la Auditoría. -----

11  
12 Comenta que a la hora de que los señores directores hicieron el análisis,  
13 encuentran que este acuerdo tiene sustento en el artículo 2) de la Ley de la JAIN,  
14 donde se indica que con los recursos que tenga la Institución, sin importar su  
15 origen se deben invertir en la modernización y el buen funcionamiento de la  
16 Imprenta Nacional, entendiendo esta como un todo y no como un área específica.  
17 Dicho de otra manera, estos recursos sirven para subsidiar otras actividades  
18 importantes de la Imprenta Nacional. -----

19  
20 Asimismo, indica que en el artículo 11) dice que la Junta Administrativa está  
21 facultada para imponer las tarifas que considere necesarias sin omitir los costos  
22 de los materiales, reiterado por la Procuraduría General de la República en varias  
23 ocasiones. Los costos de mano de obra y los indirectos se pueden cobrar o no de  
24 acuerdo con la conveniencia institucional, esto quedó a discrecionalidad y es lo  
25 que se está aplicando en este acuerdo detallado en el oficio DC-042. -----

26  
27 Comenta que el acatar esta recomendación el impacto sería ir en contra del  
28 espíritu de los promotores de la Ley, en el sentido de que la Institución ofrezca  
29 precios bajos, lo cual puede ocurrir si no hay una sujeción estricta a los costos.  
30 Para este punto cita el dictamen C-276-2002 el 16 de octubre de 2002 de la  
31 Procuraduría. -----

32  
33 **Recomendación No. 4.2.2.** *Analizar la posibilidad de modificar los acuerdos*  
34 *publicados en La Gaceta 231 del 12 de diciembre de 2018 en la Metodología para*  
35 *la Fijación de Tarifas de Diarios Oficiales y Precios de Artes Gráficas en la*  
36 *Imprenta Nacional, en el art. 7, punto iii), asimismo el 7288-02-2019, 7350-06-*

1 2019, para que se proceda de inmediato a cobrar la tarifa según corresponda en  
2 cada caso de conformidad con la tarifa establecida por cm<sup>2</sup>. -----

3 El señor Mena comenta que la Auditoría dice que cuando un documento se publica  
4 tres veces en los Diarios Oficiales, estas se deberían de cobrar con el mismo  
5 precio de la primera vez. Sin embargo, el reglamento de tarifas dice otra cosa, que  
6 después de la primera publicación, la segunda tendrá un costo adicional de un  
7 25% y así sucesivamente; para la Auditoría esto constituye una tarifa diferenciada  
8 que va en contra de lo indicado por la Contraloría General de la República. -----

9

10 En el análisis que la hace la Comisión, manifiestan que no se trata de una tarifa  
11 diferenciada porque esta se conceptualiza cuando se le aplica a un sujeto en  
12 particular, un ministerio o una institución y se le da un precio diferente a los demás.  
13 En este caso se podría estar ante una tarifa diferenciada, pero no en una  
14 publicación que va en beneficio de cualquier sujeto que por azar le corresponda  
15 realizar tres publicaciones. -----

16

17 Agrega que la lógica que justifica este cobro es, por ejemplo, que en una  
18 publicación que requiere ser publicada tres veces, la Imprenta Nacional realiza  
19 inversiones, actividades, trabajos, es un proceso completo desde que inicia el  
20 recibo del documento hasta que se publique por primera vez. La segunda que se  
21 repite en el número de gacetas o el Boletín Judicial siguiente, ya no tiene que  
22 incurrir en algunos procesos. En la segunda publicación solamente algunos de  
23 ellos se realizan y lo mismo para la tercera. Por lo que aquí se está cobrando los  
24 costos adicionales en los que se incurre en la segunda y tercera publicación. ----

25

26 Por lo que ellos concluyen que cobrar esta segunda y tercera publicación con el  
27 mismo precio de la primera, sería incurrir en un enriquecimiento sin causa.  
28 Además, se estaría yendo en contra de los objetivos que ha establecido la Junta  
29 Administrativa de ir ordenando el tema de las tarifas, sistema de costeo y un  
30 propósito muy importante que es el servicio a bajo precio. Agrega que la revisión  
31 que ha hecho la Comisión de Tarifas ha logrado determinar todo este tipo de  
32 procedimientos incorrectos. -----

33

34 **Recomendación No. 4.2.3.** Ordenar a la Comisión de Tarifas la realización de los  
35 estudios y documentos técnicos advertidos por la Contraloría General de la  
36 República en el Informe DFOE-PG-IF-08-2018 de fecha 22 de junio de 2018,  
37 disposición 4.5, respecto del rubro denominado "Rédito de Desarrollo". -----

- 1
- 2 1.- *Estructurar tarifas distintas para cada producto (pues requieren diferentes ----*
- 3 *características de actualización tecnológica); -----*
- 4 2.- *Vinculación con el Plan de Inversiones de la Imprenta Nacional; -----*
- 5 3.- *La existencia de un Estudio Técnico que sirva de criterio o justifique la*
- 6 *existencia de este rubro. -----*

7

8 El señor Mena comenta que esta recomendación que hizo la Contraloría General  
9 de la República incluida en la disposición 4.5. fue dirigida a la Dirección Ejecutiva  
10 y esta, se cumplió mediante una certificación emitida el 28 de setiembre del 2018.  
11 Esto significa que, la Auditoría le está solicitando a la Junta Administrativa que le  
12 pida a la Comisión de Tarifas que cumpla con algo que no le corresponde y  
13 además que ya se cumplió. -----

14

15 Reitera que la Auditoría dice que se analice la posibilidad en la primera y segunda  
16 recomendación y no que se haga de manera obligatoria. -----

17

18 Se retiran los invitados. -----

19

20 El señor presidente comenta que básicamente este tema es un asunto de  
21 equilibrio financiero institucional, pero haciendo una distribución de costos  
22 internos que resulte conveniente para que los productos de artes gráficas sean  
23 más atractivos, porque si se aplica lo indicado por la Auditoría esto significaría por  
24 default dejar inaccesible los precios de artes gráficas. Y aunque el escenario  
25 actual es complejo, esto ha sido una alternativa para generar trabajo y aprovechar  
26 el recurso del Estado. -----

27

28 Agrega que lo expuesto por el señor Mena es una recomendación técnica,  
29 realizada por los señores directores que son los mismos integrantes de la  
30 Comisión de Tarifas y aunque no es vinculante, este Órgano Colegiado podría  
31 acoger esta recomendación técnica porque de lo contrario se tendría que formular  
32 otro escenario u otra alternativa. -----

33

34 Por otra parte, la recomendación de Auditoría no es imperativa y el aplicarla los  
35 dejaría prácticamente fuera del mercado a partir del momento en que se tome el  
36 acuerdo. Comenta que ellos se deben al equilibrio financiero institucional y sobre  
37 este principio macro se trabaja aunque esto no quiere decir que, a lo interno todas

1 las líneas que desarrolla la Institución tienen que ser líneas súper habitarias  
2 porque también está el principio de que son proveedores del Estado y no son una  
3 Institución con fines de lucro, aunque sí tiene que velar por el equilibrio global,  
4 consolidado y esto se estaría cumpliendo por lo que dicta la ley, bajo el principio  
5 de legalidad. -----

6  
7 El señor director comenta que efectivamente si se distribuye los costos como lo  
8 está pidiendo la Auditoría, automáticamente la parte de artes gráficas quedaría en  
9 desventaja con los precios de mercado, generando que la Imprenta Nacional sea  
10 menos atractiva y competitiva. -----

11  
12 El señor presidente sugiere que en vista de lo comentado por la señora Ortega de  
13 que no tuvo oportunidad de revisar los documentos por las situaciones fortuitas  
14 que se le presentaron, sugiere conocer este oficio y dejarlo para resolver en la  
15 próxima sesión para elaborar una propuesta de acuerdo concreta. -----

16  
17 Agrega que la Auditoría, está solicitando revisar los acuerdos, la Auditoría no está  
18 diciendo que los acuerdos están mal o bien tomados, por lo que básicamente es  
19 dar por atendida la recomendación en función de que sí se revisaron los acuerdos,  
20 se tomó un acuerdo previo de remitir la consulta a la Comisión de Tarifas para una  
21 explicación técnica y en función de esta, existe una recomendación de por qué  
22 es necesario mantener vigentes estos acuerdos, por las razones técnicas y  
23 financieras que ha expuesto el señor Mena, presidente de esta Comisión, siendo  
24 el ente asesor de esta Junta Administrativa en el tema de tarifas.-----

25  
26 La señora Luna comenta que cuando se emiten criterios con base a las  
27 recomendaciones de Auditoría se deben hacer los ajustes o las revisiones  
28 necesarias. Agrega que, si hay una motivación que sirva de base para indicar que  
29 no es necesario cambiar el acuerdo, se informa a la Auditoría lo que se ha  
30 realizado, en el informe que se debe rendir. -----

31  
32 El señor presidente recomienda informar a la Auditoria que este Órgano Colegiado  
33 de forma acuciosa han revisado el informe y por este motivo solicitaron criterio  
34 técnico a la Comisión de Tarifas, en el cual está consignando todos estos  
35 considerandos, todas estas implicaciones y que por tal motivo han tomado la  
36 decisión de mantener los acuerdos vigentes, en vista de que no hay ninguna  
37 inviabilidad jurídica ni técnica ni financiera. Por lo tanto, consideran que es el

1 escenario adecuado para mantener vigentes estos acuerdos. Este sería su criterio  
2 para la propuesta de acuerdo. -----

3

4 El señor Rodríguez comenta que existen dos posibilidades de acuerdo: el primero  
5 sería trasladar el tema para la próxima sesión para poder resolver por los casos  
6 fortuitos comentados anteriormente y una segunda opción es que el acuerdo diga  
7 que se acoge el criterio técnico que eleva la Comisión de Tarifas y por tanto se  
8 mantiene la vigencia de los acuerdos. Esto en función de lo comentado por la  
9 señora Luna y lo expuesto por el señor presidente, de que no es técnicamente  
10 correcto rechazar lo indicado por la Auditoría. Agrega que se puede fundamentar  
11 un poco más de que es para mantener el equilibrio presupuestario de la Institución  
12 y porque la Junta Administrativa no puede determinar alguna inviabilidad jurídica  
13 para mantener los acuerdos. -----

14

15 Agrega que, en lo personal, analizando lo solicitado por la Auditoría, es un tema  
16 de interpretación, desde su punto de vista técnico, por ejemplo, el concepto de  
17 tarifas diferenciadas es diferente al de esta Junta. -----

18

19 El señor presidente ratifica que se están dando por atendidas las  
20 recomendaciones en el sentido de que se ha pedido criterio técnico, de la cual se  
21 ha recibido respuesta y en el caso de alejarse, tendrían que buscar un mejor  
22 criterio para enfrentar el escenario que implica lo que sugiere la Auditoría.  
23 Asimismo, es importante consignar que también este Órgano Colegiado no ha  
24 encontrado una inviabilidad no solo técnica, financiera, sino jurídica para mantener  
25 estos acuerdos. -----

26

27 El señor presidente solicita pasar un borrador de acuerdo el viernes, para lograr  
28 una propuesta que consigne lo comentado para resolver el próximo martes. ----

29

30 El señor Rodríguez comenta que así se honra el acuerdo de que sea la parte  
31 técnica la que elabore la propuesta de acuerdo. -----

32

33 El señor presidente comenta que el acuerdo está claro, pero necesita que la prosa  
34 sea la más correcta posible. -----

35

36 **Acuerdo número 140-10-2020.** A las 14 horas con 50 minutos se acuerda por  
37 unanimidad. **Recibir el informe técnico referido mediante el oficio DC-042**

1 **suscrito por los directores de área que brindan respuesta al acuerdo N.º 107-**  
2 **09-2020 del Informe AU-007-2019 “Estudio sobre el Tarifario. Y se instruye a**  
3 **la Dirección Ejecutiva que construya el acuerdo en la línea de lo que se**  
4 **deliberó en esta sesión, en el sentido de que se comparte el criterio DC-042,**  
5 **pero se requiere la formulación de un acuerdo que fundamente todo lo**  
6 **citado para resolver en la próxima sesión. Acuerdo en firme (3 votos) -----**  
7

8 **ARTÍCULO 5.** Respuesta al acuerdo 134-10-2020, sobre la solicitud de  
9 convalidación en trámite de la Licitación Abreviada 2019LA-000001-0007900001,  
10 Centro Médico de Desamparados Doctor Diermissen S. A. (Oficio N.º PI-105-  
11 2020). -----  
12

13 El señor director comenta que en este acuerdo se hicieron dos consultas muy  
14 específicas a la Proveeduría Institucional, por lo que participa la Sra. Roxana  
15 Blanco Flores, para argumentar sus respuestas. -----  
16

17 La señora Blanco comenta que la Licitación Abreviada 2019LA-000001-  
18 0007900001, servicios adicionales de la empresa Centro Médico de  
19 Desamparados Doctor Diermissen S. A., se encuentra en la etapa de ejecución,  
20 por este motivo realizó la solicitud basada en el artículo 208), asimismo, indica que  
21 el acto que se le está solicitando convalidar a este Órgano Colegiado, según el  
22 proceso de contratación administrativa, sería el de la aprobación de modificación  
23 unilateral para convalidar la adjudicación. -----  
24

25 Los señores asesores coinciden que este artículo no corresponde al acto que se  
26 quiere convalidar. Asimismo, se sugiere que se indique en el acuerdo los artículos  
27 que tienen que ver con la convalidación, en donde el artículo 187 de la Ley General  
28 de la Administración Pública, inciso 1) y 2) permiten fundamentar este tipo de  
29 acuerdos, por lo que se solicitan que esto se plasme en el acuerdo. -----  
30

31 La señora Luna comenta que en la página 6 de su informe N.º AJ-056-2020, se  
32 explica en el punto d) por que este Órgano Colegiado tenía que aprobar este acto  
33 debido a que fueron quienes realizaron la adjudicación mediante el acuerdo 7300-  
34 03-2019 y todos los argumentos legales. Siendo elemental que es conforme a los  
35 dispuesto en el artículo 187, debido a que el señor Mena aprobó la modificación y  
36 también la adjudicó y son actos que compete a la Junta Administrativa. -----  
37





1 El señor presidente solicita a los señores asesores corregir la propuesta de  
2 acuerdo remitida por la Proveduría, por agilidad y para evitar devolver el tema. -

3  
4 **Acuerdo número 141-10-2020.** A las 15 horas se acuerda por unanimidad. **De**  
5 **conformidad con el artículo 187 de la Ley General de la Administración**  
6 **Pública, convalidar el acto de adjudicación de la modificación unilateral de**  
7 **la Licitación Abreviada 2019LA-000001-0007900001, solicitado en el oficio**  
8 **DAF-44-2020, de 31 de agosto del 2020, el cual fue adoptado por el Sr.**  
9 **Marcos Antonio Mena Brenes, Proveedor Institucional a.i. quien carecía de**  
10 **competencia para el acto de adjudicación, toda vez que conforme al inciso**  
11 **g) del artículo 7 del RTPCA le corresponde a la Junta Administrativa la**  
12 **adjudicación de los cambios propuestos en los contratos en ejecución que**  
13 **haya adjudicado. Siendo que el contrato principal fue adjudicado mediante**  
14 **acuerdo N.º 7300-03-2019 corresponde a esta Junta su aprobación y**  
15 **adjudicación. La modificación unilateral según la documentación adjunta**  
16 **cumple con los requisitos del artículo 208) del Reglamento a la Ley de**  
17 **Contratación Administrativa. -----**

18  
19 **Que la nulidad se considera relativa porque existe un vicio en el sujeto, pero**  
20 **se logró el fin público que es la elaboración de un protocolo para la**  
21 **implementación de las Directrices y Lineamientos sanitarios COVID-19. Por**  
22 **tanto, se acuerda la convalidación del acto de adjudicación de la**  
23 **modificación unilateral de la Licitación Abreviada 2019LA-000001-**  
24 **0007900001 a la empresa Centro Médico de Desamparados**  
25 **Doctor Diermissen S. A. y se procede con el pago la factura por un monto**  
26 **de €364.000,00 (trescientos sesenta y cuatro mil). (3 votos) -----**

27  
28 **ARTÍCULO 6.** Presentación de la propuesta de arreglo de pago con el Poder  
29 Judicial. -----

30  
31 Las y los integrantes de la Junta Administrativa de la Imprenta Nacional antes de  
32 la sesión fueron notificados –vía correo electrónico- de una serie de antecedentes  
33 presentados por la Asesoría Legal del Imprenta Nacional y que serán la base de  
34 consideración para el acuerdo que se tome en el presente punto artículo 6. Al  
35 respecto el documento indica:

36  
37 **CONSIDERANDO:** -----

1 I. Que la Imprenta Nacional se encuentra regida por el *Principio de Legalidad*,  
2 consagrado por el artículo 11 de la Constitución Política y su homónimo de la Ley  
3 General de la Administración Pública. Partiendo de este principio para poder  
4 entender el funcionamiento del aparato estatal, no existe fundamento jurídico que  
5 posibilite a la Imprenta Nacional a realizar la dispensa el pago de la publicación  
6 de los edictos. -----  
7

8 II. Que la Ley de Creación de la Junta Administrativa N.º 5394 de 5 de  
9 noviembre de 1973, preceptúa en su artículo 11 la potestad tarifaria que se  
10 confiere a la Junta administrativa de la Imprenta Nacional, señalando  
11 expresamente que “*La Junta Administrativa de la Imprenta Nacional queda*  
12 *facultada para señalar e imponer las tarifas que considere convenientes,*  
13 *adecuándolas a los precios de costo de los materiales de impresión y edición de*  
14 *las publicaciones que efectúe.*” Dicha facultad tarifaria constituye una de las  
15 normas legales más relevantes que dan sustento a la naturaleza especial de la  
16 Imprenta Nacional, como institución pública “*sui géneris*” que es, con una actividad  
17 ordinaria y un giro normal de una imprenta estatal que presta sus servicios  
18 especializados en el campo de la imprenta, las artes gráficas y publicaciones -en  
19 sentido amplio-, una institución pública de carácter eminentemente productivo,  
20 industrial y empresarial, que ofrece sus servicios a bajos costos. -----  
21

22 III. Que la jurisprudencia administrativa ha sido uniforme y contundente en  
23 enfatizar que conforme al Principio de Legalidad que rige el actuar de la Imprenta  
24 Nacional, esta tiene el deber ineludible de establecer las tarifas y cobrar todas las  
25 publicaciones que realiza. *A contrario sensu*, no está facultada legalmente para  
26 dispensar o exonerar dicho cobro, la única posibilidad de establecer  
27 exoneraciones es “reserva de ley” y por tanto requiere de una ley formal previa  
28 que expresamente así lo autorice. A manera de precedentes históricos, la  
29 Procuraduría General de la República hizo sus primeros análisis jurisprudenciales  
30 sobre la Ley N.º 5394, a través de los Dictámenes C-060-85 del 20 de marzo de  
31 1985 y C-098-88 del 8 de junio de 1988. Así, por ejemplo, en el Dictamen C-060-  
32 85 analiza que, conforme al artículo 11 de la Ley N.º 5394, las tarifas que la  
33 Imprenta Nacional cobra por los servicios que presta, como tarifas o precios que  
34 son, no tienen el carácter de tasa, por lo que las instituciones estatales no se  
35 encuentran exentas del pago de dichos precios, y les resulta inaplicable el  
36 principio de inmunidad fiscal del Estado. -----  
37

1 IV. Que, conforme a esta premisa fundamental, la Imprenta Nacional procedió  
2 a consultar a la Procuraduría General de la República sobre cuáles son los  
3 alcances del Principio de Gratuidad, y cómo afecta las funciones de la Imprenta  
4 Nacional, en relación a los edictos o publicaciones especiales de origen judicial  
5 que estén exentas de pleno derecho del costo de publicación en razón de la  
6 materia. Si puede la Imprenta Nacional asumir el costo de publicaciones de  
7 documentos judiciales tomando en cuenta para esto que existen intereses o  
8 valores superiores que tocan la esfera de los derechos humanos fundamentales.  
9 Y si debe la Imprenta Nacional asumir el costo de publicaciones judiciales porque  
10 así lo dice el edicto que emiten los distintos Juzgados. -----  
11

12 V. Que la consulta fue ampliamente respondida mediante **Dictamen C-94-**  
13 **2010 de 05 de mayo del 2010**, el cual reafirmó el deber legal ineludible (*reserva*  
14 *de ley*) que tiene la Imprenta Nacional de establecer las tarifas y cobrar por sus  
15 publicaciones. Señaló el dictamen: “4. *La dispensa del pago de las tarifas que cobra*  
16 *la Junta Administrativa de la Imprenta Nacional requiere de ley que lo autorice. No*  
17 *existe un principio de la prestación gratuita de los servicios de la Imprenta*  
18 *Nacional. 6. Se sigue de lo anterior que para que la Junta dispense el pago de la*  
19 *publicación de un edicto en el Boletín Judicial debe contar con autorización de ley.*  
20 *Ergo, una ley debe establecer que los edictos en una materia determinada no*  
21 *originarán pago de las tarifas de la Imprenta.*” -----  
22

23 VI. Que, como corolario de lo anterior, la Procuraduría concluye que, ante la  
24 ausencia de una norma de rango legal que autorice la dispensa del pago de  
25 publicaciones concernientes a la función jurisdiccional, corresponde al Poder  
26 Judicial asumir y cubrir dicho costo, a través de partidas presupuestarias que  
27 contemplan rubros para cubrir gastos procesales de esta índole. Concluye  
28 puntualmente al efecto la Procuraduría: “*En ausencia de esa ley, y puesto que la*  
29 *publicación de los edictos concierne la función jurisdiccional, el costo de estas*  
30 *publicaciones debería ser financiado por las partidas presupuestarias que*  
31 *financian la función jurisdiccional al Estado. Por ende, incluirse en la Ley de*  
32 *Presupuesto de la República*”. (Dictamen C-94-2010 de 05 de mayo del 2010).  
33

34 VII. Que como consecuencia del Pronunciamiento C-94-2010, la Imprenta  
35 Nacional ha venido realizado ingentes esfuerzos por llegar a un “*acuerdo*  
36 *satisfactorio*” con el Poder Judicial; para que éste cumpla con el pago de los  
37 edictos conforme a lo dispuesto por la Procuraduría, referencia a la obligación

1 legal de pago por parte del Poder Judicial de las publicaciones que emiten sus  
2 despachos judiciales. -----

3

4 VIII. Que, asimismo, ese Poder de la República comenzó a realizar una serie de  
5 acciones para exonerar al Poder Judicial del cobro que genera las publicaciones  
6 en el Boletín Judicial y en el diario oficial La Gaceta. -----

7

8 IX. Que se tienen como ejemplo de estas acciones: **1. Suscripción de un**  
9 **convenio** de “Cooperación Interinstitucional entre el Poder Judicial y la Junta de  
10 la Imprenta Nacional”. Convenio, sobre la cual se les hizo saber al Poder Judicial,  
11 que el mismo no se ajustaba al equilibrio y razonabilidad que debe observarse en  
12 las contraprestaciones de los convenios desarrollados entre sujetos de derecho  
13 público según lo dispuesto en la Ley de Contratación Administrativa y su  
14 Reglamento. Aunado al hecho de que en la cláusula Tercera del convenio  
15 propuesto por el Poder Judicial obligaba a la Imprenta, sin costo alguno, a publicar  
16 materias que no están amparadas por el Principio de Gratuidad, conducta  
17 contraria al espíritu esencial que debe tener el convenio, y además contraria al  
18 Principio de Legalidad que regula la actuación administrativa, debido a que como  
19 se ha expuesto la Imprenta Nacional por ley debe cobrar por los servicios que  
20 realiza. Observaciones que no encontró satisfactorias el Poder Judicial, según  
21 oficio N.º 3-DE-2011 del 10 de enero de 2011, suscrita por el señor Alfredo Jones,  
22 Director Ejecutivo del Poder Judicial .**2. Hacerse cargo de la impresión del**  
23 **Boletín Judicial**, potestad prevista en el Artículo Transitorio de la Ley N.º 5394,  
24 que textualmente señala: “Se autoriza al Poder Judicial para que, en el momento  
25 que lo estime. Así se desprende del Acuerdo de Corte Plena de 17 de enero del  
26 2011, que dice: 1) Solicitar a la Dirección Ejecutiva que elabore un proyecto de  
27 reglamento para la emisión de un Boletín Judicial Electrónico....2) Hacer este  
28 acuerdo de conocimiento de la Junta Administrativa de la Imprenta Nacional, con  
29 la indicación de que este Poder de la República asumirá la obligación legal que  
30 se hace referencia de las publicaciones en el Boletín Judicial una vez se apruebe  
31 el reglamento de referencia.” (Corte Plena, en Sesión N.º 1-11 celebrada el 17 de  
32 enero del 2011). **3. Proyecto de Decreto Ejecutivo**, sobre las publicaciones que  
33 realiza la Imprenta Nacional del Boletín Judicial y el Diario Oficial, enviado  
34 mediante el oficio N.º 9976-DE-2012 de 25 de octubre de 2012, rechazado con  
35 fundamento en el oficio AJ-0166-2012 del 29 de octubre de 2012, Asesoría  
36 Jurídica Imprenta Nacional, que en lo que interesa menciona; “1\_ Conforme al  
37 Principio de jerarquía normativa, la potestad reglamentaria del Ejecutivo, debe

1 estar sometida al contenido y alcances de la ley que intenta integrar o  
2 complementar, por lo que no resulta legalmente viable, regular mediante normas  
3 de inferior rango, aspectos que contradigan lo dispuestos en la ley o ampliar temas  
4 que la ley no trata, debido a que se trata de un precepto de mayor jerarquía”. --  
5

6 X. Que la Junta Administrativa Imprenta Nacional en la mejor disposición de  
7 ayudar al Poder Judicial a determinar qué posición sería más ventajosa para sus  
8 intereses internos, si continuar publicando el Boletín Judicial en la Imprenta  
9 mediante el respectivo pago del servicio como expresamente lo establece la ley,  
10 o si procedería a asumir su impresión; **tomó el Acuerdo N.º 5869-01-11, de**  
11 **Sesión Ordinaria N.º 002, celebrada el 20 de enero del 2011** que en lo que  
12 interesa señala: “5) *Reiterar que en una relación costo–beneficio y en pro de una*  
13 *sana administración, esta Junta Administrativa, con el mayor respeto señala la*  
14 *oportunidad que de que a la luz de un estudio costo-beneficio, analice el Poder*  
15 *Judicial la producción de este Boletín Judicial, para que así tomen la decisión que*  
16 *mejor convenga a sus intereses. 6) Invitar a una comisión de magistrados para*  
17 *visitar la Imprenta Nacional y puedan observar la producción, tanto en la versión*  
18 *física como La Gaceta Digital, en pro de reunir información para la mejor toma de*  
19 *decisiones. 7) Sugiere el Licenciado Zamora hacer la aclaración de que esta Junta*  
20 *está en la mejor disposición de aplicar de forma análoga la reducción del 50% en*  
21 *los precios de publicación ya aprobados a nivel de La Gaceta del Boletín Judicial,*  
22 *a efecto de reducir de igual manera sus costos.” -----*  
23

24 XI. Que las publicaciones se continuaron realizando por parte de la Imprenta  
25 Nacional, según solicitud del Poder Judicial, hasta tanto se obtuviera respuesta  
26 por parte de la Procuraduría General de la República sobre la adición y aclaración  
27 solicitada del Pronunciamiento C-94-2010 de 05 de mayo del 2010, aclaración  
28 realizada mediante **Dictamen C-070-2012, de 14 de marzo 2012**, por medio del  
29 cual la Procuraduría reitera la posición dictaminada en el Pronunciamiento C-94-  
30 2010, en el sentido de “*que en ausencia de ley, y puesto que la publicación de los*  
31 *edictos concierne la función jurisdiccional, el costo de estas publicaciones debería*  
32 *ser financiado por las partidas presupuestarias que financian la función*  
33 *jurisdiccional del Estado. Por ende, incluirse en la Ley de Presupuesto de la*  
34 *República.” -----*  
35

36 XII. Que el órgano consultor agregó, que no puede alegarse la coordinación  
37 institucional como justificante del no pago por parte del Poder Judicial. Dice en

1 este sentido el **Dictamen C-070-2012**: “Es de advertir, sin embargo, que la  
2 *coordinación se ejerce dentro del ordenamiento jurídico y no constituye un*  
3 *mecanismo de autorización para renunciar al ejercicio de las propias*  
4 *competencias o las facultades. Precisamente porque se ejerce dentro del*  
5 *ordenamiento, la coordinación no justifica una actuación no amparada en ese*  
6 *ordenamiento y en particular, en la ley. Es decir, del hecho de que la Imprenta*  
7 *Nacional pueda coordinar con el Poder Judicial para la publicación de diversos*  
8 *documentos, de manera de evitar disfunciones y lograr coherencia, no puede*  
9 *concluirse que deba renunciar al cobro de una publicación cuando no existe norma*  
10 *que exonere del pago...” -----*

11  
12 XIII. Que con la emisión del Dictamen C-070-2012 se cumplió la condición para  
13 dar inicio al cobro de las publicaciones por parte de la Imprenta Nacional, sin  
14 embargo, a través de las gestiones administrativas no se logró obtener una  
15 propuesta por parte del Poder Judicial para hacerle frente al pago de las  
16 publicaciones que remiten sus despachos o al avance de su propia alternativa de  
17 un Boletín Judicial Electrónico. -----

18  
19 XIV. Que la Imprenta Nacional, en reiteradas ocasiones, ha trasladado a la  
20 Dirección Ejecutiva del Poder Judicial, facturas donde se consigna el cobro por  
21 los gastos que genera la publicación del Boletín Judicial. Ante dicho cobro, la  
22 Dirección Ejecutiva ha devuelto las mismas facturas al remitente justificando que  
23 “se devuelven sin ningún trámite ya que con oficio N.º 4862-DE-2017 recibido por  
24 esa Imprenta Nacional el 18 de octubre y reiterado a su persona con de (sic) 5 de  
25 diciembre de 2017, se le adjuntó el oficio INDG-175-2013 de 14 de agosto de 2013,  
26 suscrito por el señor Jorge Vargas Espinoza, en su momento Director de la  
27 Imprenta Nacional y mediante el cual detalla el documentación a publicar con  
28 gratuidad”. -----

29  
30 XV. Que la Imprenta Nacional, procedió al cobro en la vía administrativa y  
31 posteriormente en la vía judicial, sin lograr ningún tipo de arreglo o pago por parte  
32 del Poder Judicial (Proceso monitorio Expediente N.º 14-9287-1012-C). -----

33  
34 XVI. Que las diferentes comunicaciones que se han generado, en la presente  
35 Administración, entre el Poder Judicial y la Imprenta Nacional, han originado que la  
36 Dirección Ejecutiva de ese Poder de la República solicitara el apoyo legal de la

1 Dirección Jurídica del Poder Judicial para contar con un criterio definitivo sobre esta  
2 desavenencia. -----  
3  
4 XVII. Que en el criterio jurídico emitido por la Dirección Jurídica del Poder Judicial,  
5 mediante **oficio DJ-AJ-C-551-2019 del 21 de noviembre del 2019**, ese órgano  
6 consultivo interno, concluyó : **IV.- Conclusiones y recomendación: 4.** (...) siendo  
7 que tanto la Procuraduría General de la República como la Sala Primera de la Corte  
8 Suprema de Justicia, coinciden en que el principio referido tiene aplicación en una  
9 relación de persona administrada – Estado y no entre instituciones públicas,  
10 previando sufragar todos los gastos incurridos con el Presupuesto Nacional. (El  
11 subrayado no le pertenece al original) (...) 7. Ante la situación descrita, esta  
12 Dirección Jurídica, observa tres posibles escenarios: **a) Impulsar el Proyecto de Ley**  
13 **ante la Asamblea Legislativa** para exonerar al Poder Judicial del pago a la Imprenta  
14 Nacional por concepto de publicaciones que realice en la Gaceta y en el Boletín  
15 Judicial, a través de una atenta instancia que envíe la Corte Plena al Ministro de  
16 Justicia y Paz, **recordando la necesidad de dar pronto trámite a la solicitud**  
17 **enviada el 10 de abril de 2018 mediante oficio N.º SP-Nº28-18. b) Que la Dirección**  
18 **Ejecutiva exponga a la Corte Plena la necesidad de contemplar dentro del**  
19 **presupuesto del Poder Judicial, el monto de la deuda existente, así como -a futuro-**  
20 **los costos que generan todas aquellas publicaciones en los Diarios Oficiales y c)**  
21 **Considerar la oportunidad de que la Junta Administrativa de la Imprenta Nacional**  
22 **estaba anuente a conciliar, proponiendo se valore la posibilidad de llegar a un**  
23 **acuerdo de pago con la Imprenta Nacional, que sea favorable al Poder Judicial, por**  
24 **permitir reducir el impacto presupuestario que supondría el pagar en un solo tracto**  
25 **la deuda. (El subrayado no le pertenece al original) (...) 8.** Es oportuno indicar  
26 que impulsar la presentación y aprobación del Proyecto de Ley señalado es una  
27 medida que tomará el tiempo que dicho trámite demanda, siendo que de momento,  
28 **podría intentarse el escenario c) en conjunto con el escenario a),** de esta forma,  
29 se podría lograr un acuerdo de pago (que no represente una grave afectación del  
30 presupuesto del Poder Judicial), mientras es aprobada dicha ley, siendo que al darse  
31 esa aprobación, el saldo en descubierto de la deuda quedaría condonado. Además,  
32 dicho acuerdo de pago permitiría reducir el impacto presupuestario que supondría  
33 el pagar en un solo tracto la deuda, así como también permitiría intentar la aplicación  
34 de una tarifa reducida. El llegar a un acuerdo para pagar en tractos, tiene ventaja de  
35 que se evita la presentación de una demanda de la Imprenta Nacional contra el  
36 Poder Judicial, así como una eventual condenatoria en costas en sede judicial. -----  
37

1 XVIII. Que por medio del **oficio n°8492-2020 de 10 de setiembre del 2020**,  
2 suscrito por el señor Kenneth Aguilar Hernández, Prosecretario General Interino  
3 de la Secretaría General de la Corte, que hace de conocimiento de la Dirección  
4 Ejecutiva de la Imprenta Nacional del acuerdo tomado por el Consejo Superior del  
5 Poder Judicial, en la sesión N.º 87-2020 celebrada el 08 de setiembre de 2020,  
6 que literalmente dice: **Se acordó: 1.) Tener por rendido el informe N.º 3123-DE-**  
7 **2020 del 1 de setiembre del 2020, suscrito por la máster Ana Eugenia Romero**  
8 **Jenkins, Directora Ejecutiva, en que se refiere a los recursos que, por concepto**  
9 **de publicaciones en el Boletín Judicial, reclama la Imprenta Nacional al Poder**  
10 **Judicial, y acoger las recomendaciones que en él se indican, en consecuencia: a)**  
11 **Autorizar a la Dirección Ejecutiva a realizar los pagos ante la Imprenta Nacional,**  
12 **según las posibilidades presupuestarias que a nivel Institucional prevalezcan y de**  
13 **esa forma extinga la deuda que mantiene a la Institución morosa. b.) Autorizar a**  
14 **la Dirección Ejecución a incorporar recursos en el presupuesto del Poder Judicial,**  
15 **mediante modificaciones presupuestarias, para asumir dichos pagos. c.) Solicitar**  
16 **a la Junta Directiva de la Imprenta Nacional, para que mantenga el crédito a este**  
17 **Poder Judicial, por los servicios de las publicaciones en el Boletín Judicial, en el**  
18 **entendido que esta Institución se compromete a seguir realizando pagos conforme**  
19 **la disponibilidad presupuestaria lo permita. -----**  
20

21 XIX. Que el Director General mediante Oficio **INDG-144-09-2020**, solicito una  
22 aclaración del **oficio n°8492-2020, respecto a** la fecha en que el Poder Judicial  
23 realizará la amortización de la deuda, el número de tractos en que realizará el pago  
24 del remanente de la deuda, y cómo se irán cancelando de ahora en adelante las  
25 publicaciones que diariamente realiza ese Poder de la República en la Imprenta  
26 Nacional. -----  
27

28 XX. Que el Poder Judicial responde mediante oficio **N.º 3364-DE-2020 de 18**  
29 **de setiembre de 2020**, suscrito por la Directora Ejecutiva del Poder Judicial,  
30 Licda. Ana Eugenia Romero Jenkins. -----  
31

32 XXI. Que con base en la propuesta realizada por el Poder Judicial por medio de  
33 los **oficios n°8492-2020 de 10 de setiembre del 2020 y oficio N.º 3364-DE-2020**  
34 **de 18 de setiembre de 2020**; la Junta Administrativa en resguardo de los fondos  
35 públicos que administra, debe garantizarse la recuperación del crédito a través de  
36 la formalización de un Arreglo de Pago con el Poder Judicial, en los siguientes  
37 términos: Que el Poder Judicial ha acordado pagar en el presente período

1 **presupuestario 2020, un monto de ¢581.943.420,00** (Quinientos ochenta y un  
2 millones, novecientos cuarenta y tres mil cuatrocientos veinte colones exactos),  
3 monto que corresponde, a un abono del 70% de la deuda total. Que el saldo o  
4 remanente de la deuda, por un monto de **¢248,833.521,49** (Doscientos cuarenta y  
5 ocho millones ochocientos treinta y tres mil quinientos veintiún mil colones con  
6 cuarenta y nueve céntimos), así como las nuevas publicaciones que realice durante  
7 el período presupuestario del año 2021, **serán pagadas por el Poder Judicial**  
8 **mediante pagos semestrales durante el período presupuestario del año 2021.**  
9 **Que, asimismo, el Poder Judicial se compromete, a que, en el mes de mayo**  
10 **del año 2021,** remitirá a la Junta Administrativa de la Imprenta Nacional, **la**  
11 **reserva presupuestaria, que demuestre que ha incorporado dentro de su**  
12 **presupuesto para el año 2022, el monto de los costos que generen todas**  
13 **aquellas publicaciones en los Diarios Oficiales.** Todo en cumplimiento los  
14 dictámenes emitidos por la Procuraduría General de la República números C-94-  
15 2010 de 05 de mayo del 2010, C-070-2012 de 14 de marzo 2012 y C-276-2012  
16 del 22 de noviembre de 2012; y que en caso de incumplimiento por parte del  
17 deudor (Poder Judicial), se procederá al **cierre del crédito** conforme al artículo  
18 33 del *Reglamento de Políticas de Crédito y Cobro de la Imprenta Nacional*,  
19 publicado en La Gaceta n°222 del 16 de noviembre del 2010. -----

20  
21 XXII. Que el *Reglamento de Políticas de Crédito y Cobro de la Imprenta*  
22 *Nacional*, publicado en La Gaceta n°222 del 16 de noviembre del 2010, establece  
23 en el “*artículo 33 que “Vencido el plazo de respuesta del oficio enviado al jerarca*  
24 *de la institución deudora, otorgado en el artículo N.º 32 de este Reglamento, la*  
25 *Imprenta Nacional, da por enterado al cliente de la medida a ejecutar y se procede*  
26 *de forma inmediata a la suspensión del servicio, bajo la modalidad de crédito,*  
27 *hasta tanto la cuenta vencida sea saldada en su totalidad”.* -----

28  
29 XXIII. Que, según certificación de 14 de agosto del 2020, emitida por el Jefe  
30 Financiero de la Imprenta Nacional, Lic., Sergio Solera Segura, durante el período  
31 del quince de diciembre del año 2017, al 11 de agosto de 2020, el Poder Judicial  
32 adeuda a la Imprenta Nacional, la suma de **¢830.776.941.49 (ochocientos treinta**  
33 **millones setecientos setenta y seis mil novecientos cuarenta y un colones**  
34 **con 49/100).** -----

35  
36 Por lo tanto, conforme a los considerandos de hecho y de derecho expuestos, y  
37 con fundamento en los dictámenes emitidos por la Procuraduría General de la

1 República números C-94-2010 de 05 de mayo del 2010, C-070-2012 de 14 de  
2 marzo 2012 y C-276-2012 del 22 de noviembre de 2012, referentes a los alcances  
3 del Principio de Gratuidad, y cómo afecta las funciones de la Imprenta Nacional  
4 en relación a los edictos o publicaciones especiales que provienen del Poder  
5 Judicial, el Reglamento de Políticas de Crédito y Cobro de la Imprenta Nacional,  
6 publicado en La Gaceta n°222 del 16 de noviembre del 2010, la Certificación de  
7 14 de agosto del 2020, emitida por el Jefe Financiero de la Imprenta Nacional,  
8 Lic., Sergio Solera Segura. -----

9  
10 Finalmente, la Asesoría Legal de la Imprenta Nacional recomienda aceptar la  
11 propuesta de pago realizada por el Poder Judicial por medio de los **oficios**  
12 **n°8492-2020 de 10 de setiembre del 2020 y oficio N.º 3364-DE-2020 de 18 de**  
13 **setiembre de 2020**. Delegar en la Dirección Ejecutiva, realizar un arreglo de pago  
14 con el Poder Judicial, que garantice el pago del monto total de la deuda por la  
15 suma de **¢830.776.941.49** (ochocientos treinta millones setecientos setenta y seis  
16 mil novecientos cuarenta y un colones con 49/100), que tiene ese poder de la  
17 República con esta Junta Administrativa, así como el pago de las futuras  
18 publicaciones, el cual deberá cumplir con los siguientes términos: Que el Poder  
19 Judicial pague **en el presente período presupuestario 2020, un monto de**  
20 **¢581.943.420,00** (Quinientos ochenta y un millones, novecientos cuarenta y tres  
21 mil cuatrocientos veinte colones exactos), monto que corresponde, a un abono del  
22 70% de la deuda total. Que el saldo o remanente de la deuda, por un monto de  
23 **¢248,833.521,49** (Doscientos cuarenta y ocho millones ochocientos treinta y tres  
24 mil quinientos veintinueve mil colones con cuarenta y nueve céntimos), así como las  
25 nuevas publicaciones que realice durante el período presupuestario del año **2021,**  
26 **serán pagadas por el Poder Judicial mediante pagos semestrales durante el**  
27 **período presupuestario del año 2021. Que asimismo, el Poder Judicial se**  
28 **compromete, a que en el mes de mayo del año 2021,** remitirá a la Junta  
29 Administrativa de la Imprenta Nacional, **la reserva presupuestaria, que**  
30 **demuestre que ha incorporado dentro de su presupuesto para el año 2022,**  
31 **el monto de los costos que generen todas aquellas publicaciones en los**  
32 **Diarios Oficiales.** Que, en caso de incumplimiento por parte del Poder Judicial,  
33 se procederá al **cierre del crédito** conforme al artículo 33 del Reglamento de  
34 Políticas de Crédito y Cobro de la Imprenta Nacional, publicado en La Gaceta  
35 n°222 del 16 de noviembre del 2010”

1 En discusión:

2

3 El señor director informa que esta propuesta va en la línea de que este año, el  
4 Poder Judicial, cancele a la Imprenta Nacional alrededor del 70% de la deuda y  
5 que para el próximo año 2021 como no presupuestaron recursos a nivel de  
6 Hacienda, cancelen semestralmente, lo pendiente del 2020 más lo del 2021.  
7 Asimismo, que para el 2022 deben presupuestar los recursos correspondientes al  
8 tema de publicaciones. -----

9 Es decir, se les está diciendo que este año y el próximo tienen la garantía de las  
10 publicaciones a crédito, siempre y cuando se comprometan a cancelar el 50% y  
11 el próximo año hagan los ajustes presupuestarios para que paguen el primer  
12 semestre lo que hayan consumido y en el segundo semestre ojalá un 100% de lo  
13 utilizado en publicaciones y que incluyan a nivel presupuestario, los recursos para  
14 hacerle frente a las publicaciones del 2022. -----

15

16 Agrega que en el momento que se incumpla alguna de estas medidas se  
17 procederá con el cierre de crédito definitivo. -----

18

19 El señor presidente consulta si todas las cantidades citadas por el señor director  
20 están siendo consignadas en el arreglo de pago. -----

21

22 El señor director expresa que no, debido a que, lo que está por escrito son los 380  
23 millones más los 200 millones. La nueva modificación de 100 millones no lo han  
24 dejado por escrito en ningún documento porque es una información que le indicó  
25 el Sr. Wilbert Kidd del Poder Judicial. Agrega que lo que está en el arreglo de pago  
26 son los ₡581.943.420,00 (Quinientos ochenta y un millones, novecientos cuarenta  
27 y tres mil cuatrocientos veinte colones exactos), al cierre de este año. -----

28

29 El señor presidente expresa que el pago de estos 581 millones con respecto a los  
30 ₡830.776.941.49 (ochocientos treinta millones setecientos setenta y seis mil  
31 novecientos cuarenta y un colones con 49/100) es una buena señal y un  
32 reconocimiento y de su parte lo observa razonable. -----

33

34 El señor director comenta que el documento expuesto sería la propuesta que se  
35 le está haciendo al Poder Judicial. -----

36

37 El señor presidente comenta que bajo esa lógica expuesta por el señor director,  
38 aunque hay muchas más por escrito, consignadas en el documento presenta y

1 aunque puede haber un monto superior por transferencias este año, al menos los  
2 581 millones rezan en el documento de que se van a tener, este año, en la caja,  
3 lo que le parece muy bien. -----

4  
5 La señora Ortega expresa que le parece, que esto es lo que se había solicitado  
6 de que hubiera una propuesta de pago concreta. -----

7  
8 La señora Luna comenta que esta propuesta es que, si el Poder Judicial seguía  
9 haciendo arreglos de pago sin poner un término al crédito, no le es posible estar  
10 libre de la deuda porque todos los años va a tener más y más créditos, y aunque  
11 vaya pagando porque no está pagando, dentro del plazo establecido para todas  
12 las instituciones de 45 o 60 días. Por lo que se quiere que ellos documenten que  
13 van a hacer estas modificaciones presupuestarias para incluir en el presupuesto  
14 el pago de las publicaciones y aunque es cierto que va a quedar un rezago de  
15 deuda, este se puede cancelar a pagos, pero de ahí en adelante tiene contenido  
16 presupuestario para hacerle frente al resto de las publicaciones. -----

17  
18 El señor presidente comenta que lo más importante es que ya han aclarado las  
19 variables de plazo, en el sentido de que lo que ellos demanden mensualmente lo  
20 van a pagar en el siguiente mes posiblemente o de contado, pero con un  
21 presupuesto estimado para este trámite. -----

22  
23 **Acuerdo número 142-10-2020.** A las 15 horas con 10 minutos y en vista de la  
24 propuesta presentada ante este órgano colegiado para garantizar el pago del  
25 monto total de la deuda del Poder Judicial por la suma de ¢830.776.941.49  
26 (ochocientos treinta millones setecientos setenta y seis mil novecientos cuarenta  
27 y un colones con 49/100), según certificación de 14 de agosto del 2020, emitida por el  
28 Jefe Financiero de la Imprenta Nacional, Sr. Sergio Solera Segura, durante el período del  
29 quince de diciembre del año 2017, al 11 de agosto de 2020, así como ordenar los  
30 futuros pagos por los servicios de la Imprenta Nacional al Poder Judicial se  
31 acuerda por unanimidad. **Facultar al Director Ejecutivo para que firme y remita**  
32 **la propuesta de pago al Poder Judicial. Acuerdo en firme. (3 votos)** -----

33  
34 **Capítulo V.** Información de la Presidencia de este Órgano Colegiado. -----

35  
36 **ARTÍCULO 7.** La presidencia no presenta ningún informe. -----

37  
38 **Capítulo VI.** Información de la Dirección Ejecutiva. -----

1  
2 **ARTÍCULO 8.** La Dirección Ejecutiva no presenta ningún informe. -----

3  
4 **Capítulo VII.** Asuntos varios. -----

5  
6 **ARTÍCULO 9.** Los miembros de este Órgano Colegiado consideran necesario:

7  
8 1. Delimitar de antemano el tiempo de participación de los invitados, donde  
9 presenten resúmenes ejecutivos (qué fue lo que pasó, qué sucede y qué se  
10 pretende). -----

11  
12 2. Que los acuerdos ya vengán redactados por el área que los solicite, y la Junta  
13 los adopte o modifique después de escuchar las motivaciones. -----

14  
15  
16 3. Que se evite leer los documentos. -----

17  
18 4. Realizar las sesiones los martes de cada semana a las 5:00 p.m. con una  
19 duración de dos horas a máximo dos hora y media. -----

20  
21 **ARTÍCULO 10.** La señora Ortega informa que el martes 27 de octubre del  
22 presente año no va a estar en la sesión de Junta debido a que participará en el  
23 Encuentro Literario Latinoamericano de Carmen Naranjo. -----

24  
25 **ARTÍCULO 11.** El señor presidente comenta que la próxima semana tiene  
26 actividades propias de su cargo, en la Semana Migratoria realizada por la  
27 Dirección General de Migración y Extranjería, por lo que se valorará  
28 oportunamente la realización de la sesión de Junta del martes 20 de octubre. ----

29  
30 **Acuerdo número 143-10-2020.** A las 15 horas con 20 minutos se acuerda por  
31 unanimidad. **Declarar la firmeza de todos los acuerdos tomados en esta**  
32 **sesión del 13 de octubre de 2020. Acuerdo en firme. (3 votos).** -----

33  
34 Al ser las dieciséis horas se levanta la sesión. -----

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14

**Sr. Carlos Andrés Torres Salas**  
**Presidente**

**Sr. José Ricardo Salas Álvarez**  
**Director Ejecutivo**

*PD: Los documentos mencionados en esta acta y los audios de las deliberaciones correspondientes a cada uno de los Acuerdos adoptados quedan bajo custodia de la Secretaría de esta Junta Administrativa.  
M.R.C.Q./S.J.A. (la aplicación que se utilizó para grabar la sesión fue TEAMS).*